



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2014

SPC INHABILITADO NO REDIMIBLE MEDIANTE PAGO

Res.984: VISTO el Expediente N° 2151-7971/2014, iniciado por la Administración del Hipódromo de La Plata, referente a incidente protagonizado por el Señor RUBEN EDUARDO HAHN, en el Stud N° 11 de la Villa Hípica "BRANDING" y,

CONSIDERANDO:

Que, en dichas actuaciones luce a fs. 6/7, la Resolución N° 87/14, emanada del Señor Administrador del Hipódromo de La Plata, mediante la cual decide rescindir el permiso de uso del Stud N°11 de la Villa Hípica "BRANDING" oportunamente suscripto con el Señor RUBEN EDUARDO HAHN, otorgándole un plazo de cinco(5) días corridos, contados a partir de su notificación para que efectúe el desalojo del aludido Stud y sus instalaciones accesorias, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones pertinentes conforme lo nombrado en el Artículo 38 del Reglamento de la mencionada Villa Hípica y efectuar la denuncia Pernal correspondiente.

Que a Fs. 9, se da intervención a este Cuerpo, a fin de que tome conocimiento de lo actuado y se adopten las sanciones previstas en el Reglamento General de Carreras y Reglamento de Villa Hípica, atento que el Señor RUBEN EDUARDO HAHN, no ha acatado la intimación efectuada oportunamente, mediante Cedula de Notificación Obrante a Fs. 8.

Previamente a manifestarse sobre el motivo y mérito del traslado conferido, resulta oportuno determinar si este Cuerpo tiene la facultad de tomar las medidas que se solicitan.

El Reglamento General de Carreras, en el Capítulo Preliminar, Disposiciones Generales, Artículo IV, establece que el mismo será de aplicación para las personas relacionadas con los Hipódromos encontrándose dentro de éste amplio concepto los Entrenadores, Jockeys, Vareadores, Propietarios, Espectadores y en General quienes estén relacionados directamente con la Actividad Hípica.

Que, el Señor RUBEN EDUARDO HAHN, tiene licencia de Entrenador hasta el día 31 de diciembre de 2014, y por lo tanto comprendido en la disposición mencionada en el párrafo anterior.

Que, las licencias son otorgadas por la Comisión de Carreras, conforme establece el Artículo 28, Inciso I del Reglamento general de Carreras y que este Cuerpo se reserva el derecho de otorgar y cancelar las licencias por Propia decisión cuando considere que existen causas justificadas para ello, conforme el mismo Artículo, Inciso VI, primera parte del citado Reglamento.

Que, el Artículo 33, Inciso VII del Reglamento General de Carreras dice que **"la Comisión de Carreras podrá considerar en el mes de Diciembre de cada año la renovación de las licencia acordadas. Para otorgarlas, dicho Cuerpo tendrá en cuenta los antecedentes, la conducta y la constante Actividad profesional en cada caso..."**

Que, el Artículo 37 Inciso II del Reglamento General de Carreras, establece **"Cuando la conducta de un entrenador... no satisficere a la Comisión de Carreras, podrá serle retirada o suspendida la Licencia por el tiempo que se estime conveniente..."**.

Que, el Artículo 38 del Reglamento de la Villa Hípica BRANDING establece : **" ... si dentro de las 48 horas de comunicada la medida respectiva no se hubieran desocupado los Boxes afectados por la misma, la locadora podrá hacerlo...sin perjuicio de las sanciones que la Comisión de Carreras pudiere aplicar..."**.



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2014

Del plexo normativo citado precedentemente surge claramente que este Cuerpo tiene facultad de pronunciarse con relación al hecho que se trae en conocimiento mediante la pieza instrumental citada anteriormente.

Seguidamente debe considerarse la conducta desplegada por el Entrenador RUBEN EDUARDO HAHN, observándose que tiene su origen en la posible comisión de un delito de carácter público dentro de las instalaciones del Stud N° 11 de la Villa Hípica, habiendo intervenido la Autoridad Judicial correspondiente.

De ello se infiere que corresponde a la Justicia Criminal determinar su grado de culpabilidad, por lo que este Cuerpo solo debe centrar su atención en el incumplimiento de la resolución tomada por el Sr. Administrador de haber ordenado el desalojo de las instalaciones que se le concedió mediante un permiso de uso, estando debidamente notificado de la misma.

En mérito a ello correspondería suspender provisionalmente la licencia del Entrenador Señor Rubén Eduardo Hahn, hasta tanto cumpla con la orden dictada por el Sr. Administrador del Hipódromo de La Plata de desalojar el Stud N° 11 de la Villa Hípica "BRANDING". Asimismo, atento la proximidad del vencimiento de la licencia aludida, sería oportuno establecer que no se considerara la renovación de la misma hasta tanto se cumpla con el mencionado desalojo de las instalaciones.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE:

- 1.- Suspender provisionalmente la Licencia de Entrenador del Sr. RUBEN EDUARDO HAHN, hasta tanto cumpla con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución N°87/14 del Sr. Administrador del Hipódromo de La Plata, en cuanto le ordena desalojar el Stud N°11 de la Villa Hípica "BRANDING", por los motivos y citas normativas mencionados en los considerando de esta Resolución.
- 2.- Para el supuesto que opere el vencimiento de la Licencia de entrenador del Sr. RUBEN EDUARDO HAHN, sin haber cumplido con lo dispuesto en el punto 1 de este decisorio, se diferirá el tratamiento de su renovación hasta tanto se haga efectivo el desalojo ordenado.
- 3.- Notifíquese al interesado y al Sr. Administrador del Hipódromo de La Plata.
- 4.- Comuníquese.-



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2014

Res.985 Vista la no participación del SPC "PERFECT WISH", en la 11ma. Carrera del día 27 de noviembre, y,
CONSIDERANDO:

Que el citado ejemplar fue ratificado el día 17 de noviembre, para actuar en éste Hipódromo-en la carrera de referencia- se lo ratifica también para participar con anterioridad a ésta, más precisamente en la reunión del día 21 de noviembre en este Hipódromo, donde efectivamente corrió.

Que, sin perjuicio de ejercer su retiro, debe tenerse en cuenta la doble anotación del ejemplar y el empeño puesto de manifiesto por sus responsables para que efectivamente corra en este Hipódromo;

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Declarar no redimible mediante pago la inhabilitación de veinte (20) días, a computarse desde el 27 de noviembre y hasta el 16 de diciembre próximo inclusive al SPC "PERFECT WISH", ratificado el día antes mencionado y no presentado a correr en la 11ma. carrera del día 27 de noviembre
- 2) Comuníquese.-

SERVICIO VETERINARIO

Res.986 Visto el Informe elevado por el Servicio Veterinario, con relación a lo acontecido con el S.P.C. "LA GARUFISTA", quién presentara Epistaxis Bilateral luego de disputada la 12da carrera del día 27 de noviembre pasado, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días, desde el 28 de noviembre y hasta el 27 de diciembre próximo inclusive.-

STARTER

Res.987 Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de *treinta (30) días*, a computarse desde el 27 de noviembre y hasta el 26 de diciembre próximo inclusive al SPC "QUE GURI FAD", por su manifiesta indocilidad peligrosa en la 14a. carrera del día 27 de noviembre pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al Entrenador **MARCELO E. BERTI**, a cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que para volver a correr se necesita el V° B° del Starter y la autorización de este Cuerpo.-

ENTRENADOR MULTADO

Res.988 Se dispone multar en la suma de Pesos quinientos (\$ 500.-) al Entrenador LUIS ARGUELLO, por reclamar injustificadamente en la 13ra. Carrera del día 25 de noviembre pasado, en la cual presentó al SPC a su cuidado "ALL TINCHO".-

CABALLERIZA RECONOCIDA

Res.989: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "HERMANOS COSITA", propiedad del Sr. **JORGE ALBERTO COSIMANO (D.N.I.7.791.312)**, cuyos colores son: **blanca, roja y verde a rayas vertical, mangas blancas, gorra roja.**



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2014

OTROS HIPODROMOS

Res.990 Se toma conocimiento y se hace extensiva al medio local la resolución adoptada por la Comisión de Carreras del **Hipódromo de San Isidro** en su sesión del día 30 de noviembre pasado:

1-) VISTO: el informe elevado por el Laboratorio de Control Doping, en relación con el análisis del material extraído al S.P.C "**DIOSA CORONADA**", que participara de la 3ra. carrera del día 15 de octubre y **CONSIDERANDO**

LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

1° Suspender por el término de **seis (6) meses** que se computarán desde el día 24 de octubre y hasta el 23 de abril, al entrenador, Sr. **JEAN L. GUTHMANN**.

2° Suspender por el término de **dos (2) meses**, que se computarán desde el día 24 de octubre y hasta el 23 de diciembre de 2014, al S.P.C "**DIOSA CORONADA**"

3° Distanciar del marcador de la 3ra. carrera del día 15 de octubre de 2014 al S.P.C "**DIOSA CORONADA**", quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "**COSTLY**", segundo "**VECINA HOT**", tercero "**SOFI FATALE**", cuarto "**HAND SLY**" y quinto "**TAPE MIMOSA**"

4° Notifíquese de la presente resolución a los interesados.-

2-) VISTO: el informe elevado por el Laboratorio de Control Doping, en relación con el análisis del material extraído al S.P.C "**NORDICA INC**", que participara de la 16ta. carrera del día 15 de octubre y **CONSIDERANDO**

LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

1° Suspender por el término de **seis (6) meses** que se computarán desde el día 24 de octubre y hasta el 23 de abril, al entrenador, Sr. **JORGE R. BRACO**.

2° Suspender por el término de **dos (2) meses**, que se computarán desde el día 24 de octubre y hasta el 23 de diciembre de 2014, al S.P.C "**NORDICA INC**"

3° Distanciar del marcador de la 16ta. carrera del día 15 de octubre de 2014 al S.P.C "**NORDICA INC**", quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "**CAUTION RESTINGA**", segundo "**ALOGENA**", tercero "**COMADRE HALO**", cuarto "**GOLD VILLE**" y quinto "**MOONLIGHT INC**"

4° Notifíquese de la presente resolución a los interesados.-



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2014

OTROS HIPODROMOS

3-) VISTO: el informe elevado por el Laboratorio de Control Doping, en relación con el análisis del material extraído al S.P.C "FLANEUR", que participara de la 17ma. carrera del día 24 de octubre y **CONSIDERANDO**

LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

1° Suspender por el término de **seis (6) meses** que se computarán desde el día 5 de noviembre y hasta el 4 de mayo, al entrenador, Sr. **OMAR A. ESPINOSA**.

2° Suspender por el término de **dos (2) meses**, que se computarán desde el día 5 de noviembre y hasta el 4 de enero de 2014, al S.P.C "FLANEUR"

3° Distanciar del marcador de la 17ma. carrera del día 24 de octubre de 2014 al S.P.C "FLANEUR", quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "PURE MACARONI", segundo "SOLESACK", tercero "ZORZAL DE ORO", cuarto "MALEVO GUILLE" y quinto "EL GRAN PETU"

4° Notifíquese de la presente resolución a los interesados.-

4-) VISTO: el informe elevado por el Laboratorio de Control Doping, en relación con el análisis del material extraído al S.P.C "GIVENCHY", que participara de la 8va. carrera del día 22 de octubre y **CONSIDERANDO**

LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

1° Suspender por el término de **dos (2) meses** que se computarán desde el día 5 de noviembre y hasta el 4 de enero, al entrenador, Sr. **JOSE E. MANZONE**.

2° Dar por cumplida la suspensión provisional aplicada al SPC "GIVENCHY"

3° Distanciar del marcador de la 8va. carrera del día 22 de octubre de 2014 al S.P.C "FLANEUR", quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "KEEN INTELLIGENCE", segundo "YOU'RE MY DREAM", tercero "SOY TAMBERA", cuarto "DOÑA JUANITA" y quinto "VUELTA EXPLOSIVA"

4° Notifíquese de la presente resolución a los interesados.-



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2014

OTROS HIPODROMOS

Res.991 Se toma conocimiento y se hacen extensivas al medio local las resoluciones adoptadas por la Comisión de Carreras del **Hipódromo Argentino de Palermo** en su sesión de los días 27 y 28 de noviembre pasado:

1-) VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (Cenard) sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en éste hipódromo el día 16 de noviembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de ello, surge que el SPC "**NOVEL DAYLIGHT**" a cargo del entrenador Sr. **HUGO A. SARDON**, que participara en la 10ma. carrera de ese día arrojó resultados en los cuales se detectaron reacciones que indican que el mencionado SPC ha corrido transgrediendo el Artículo 36 del Reglamento General de Carreras;

Que, de acuerdo a lo prescripto en el Inciso IX, del mencionado Artículo, corresponde suspender preventivamente al citado Entrenador, hasta tanto se conozca el resultado del análisis que se efectuará sobre el "frasco control";

Que, igualmente es del caso suspender automáticamente al mencionado SPC, por ello:

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

1.-) Suspender preventivamente al Entrenador Sr. **HUGO A SARDON**, por la situación enunciada precedentemente.

2.-) Suspender automáticamente al SPC "**NOVEL DAYLIGHT**".-

3.-) Notifíquese.-

2-) VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (Cenard) sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en éste hipódromo el día 17 de noviembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de ello, surge que el SPC "**LA STREEP**" a cargo del entrenador Sr. **ROBERTO PELLEGGATTA**, que participara en la 1ª. carrera de ese día arrojó resultados en los cuales se detectaron reacciones que indican que el mencionado SPC ha corrido transgrediendo el Artículo 36 del Reglamento General de Carreras;

Que, de acuerdo a lo prescripto en el Inciso IX, del mencionado Artículo, corresponde suspender preventivamente al citado Entrenador, hasta tanto se conozca el resultado del análisis que se efectuará sobre el "frasco control";

Que, igualmente es del caso suspender automáticamente al mencionado SPC, por ello:

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

1.-) Suspender preventivamente al Entrenador Sr. **ROBERTO PELLEGGATTA**, por la situación enunciada precedentemente.

2.-) Suspender automáticamente al SPC "**LA STREEP**".-

3.-) Notifíquese.-



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2014

OTROS HIPODROMOS

3-) VISTO: el informe elevado por el Laboratorio de Control Doping (CENARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C "FRANQUEADO", que participara de la 2da. carrera del día 2 de noviembre y **CONSIDERANDO**

LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

1° Suspender por el término de **un (1) mese** que se computarán desde el día 12 de noviembre y hasta el 11 de diciembre de 2010, al entrenador del SPC, **HECTOR JOSE FLEITAS**

2° Suspender por el término de **un (1) mese** que se computarán desde el día 12 de noviembre y hasta el 11 de diciembre de 2010, al SPC "FRANQUEADO"

3° Distanciar del marcador de la 2da. carrera del día 2 de noviembre de 2010 al SPC "FRANQUEADO" quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "TERMIMPERIUM"; segundo "INTIMAYU"; tercero "WINGLESS ANGELS"; cuarto "SPRING RUNNER" y quinto "TOURMALINE".